



Red Mundial de Oración del Papa



ESTATUTOS RED MUNDIAL DE ORACIÓN DEL PAPA 2020

**Movimiento Eucarístico Juvenil
Grupos del Apostolado de la Oración
Comunidades de la Red Mundial de Oración
Parroquias, Santuarios y otros grupos**

Diciembre 2021

INTRODUCCION

El P. Adolfo Nicolás SJ, Superior de la Compañía de Jesús, pidió en 2009 a su delegado, el Padre Claudio Barriga SJ, iniciar la recreación del Apostolado de la Oración. Esta primera etapa se concluyó con la carta de la Secretaría de Estado, del 11 de julio 2014, con la cual el Papa Francisco aprobaba el proceso de recreación del Apostolado de la Oración. Este proceso está descrito en el documento intitulado "Un camino con Jesús, en disponibilidad apostólica" (publicado en diciembre de 2014).

El 7 de julio de 2016, en una carta enviada a los obispos de todo el mundo, Papa Francisco nombró a un director internacional para la Red Mundial de Oración del Papa, propuesto por el Superior General de la Compañía de Jesús, el P. Frederic Fornos SJ, y pidió nuevos Estatutos conformes al proceso de recreación. Como respuesta a este pedido, en junio 2017, el Superior General de la Compañía de Jesús, el P. Arturo Sosa SJ, acompañado del director internacional, entregó al Santo Padre una primera versión de los Estatutos del Apostolado de la Oración como Red Mundial de Oración del Papa, lo que incluye el MEJ – Movimiento Eucarístico Juvenil.

Estos Estatutos fueron aprobado en 2018, cuando Francisco instituyó la Red de Oración del Papa (Apostolado de la Oración y Movimiento Eucarístico Juvenil) como obra pontificia para subrayar el carácter universal de esta misión y movilizar a los católicos por la oración y la acción, ante los desafíos de la humanidad y de la misión de la Iglesia (intenciones de oración del Papa). Con estos nuevos Estatutos, se declaraba que esta Obra Pontificia tenía una rama juvenil, el Movimiento Eucarístico Juvenil, y se establecía que los Centros del Apostolado de la Oración eran una de las modalidades de participación en esta Red, junto con otras modalidades, a saber, las Comunidades de la Red Mundial de Oración, las Parroquias, los Santuarios, y otros grupos o la modalidad de participación individual.

Tras dos años de diálogo y trabajo con la Secretaría de Estado, el Santo Padre erigió, en diciembre 2020, en persona jurídica canónica y vaticana la Fundación "Red Mundial de Oración del Papa", con sede en el Estado de la Ciudad del Vaticano.

Sigue Quirógrafo del Santo Padre Francisco y los Estatutos.

QUIRÓGRAFO DEL SANTO PADRE FRANCISCO

PARA LA ERECCIÓN EN PERSONA JURÍDICA CANÓNICA Y VATICANA DE LA FUNDACIÓN "RED MUNDIAL DE ORACIÓN DEL PAPA"

La Red Mundial de Oración del Papa, anteriormente Apostolado de la Oración, iniciado en Francia por el Rev. P. François-Xavier Gautrelet, S.J., se funda en la espiritualidad del Sagrado Corazón de Jesús y acoge las intenciones de oración mensuales propuestas por el Santo Padre a la Iglesia.

Hace unos años instituí la Red Mundial de Oración del Papa como Obra Pontificia para subrayar el carácter universal de dicho apostolado y la necesidad que todos tenemos de rezar cada vez más y con sinceridad de corazón.

Con el fin de coordinar y animar este movimiento espiritual que me es tan querido, dotándolo de una estructura adecuada a los tiempos que vivimos, en virtud de la potestad apostólica en la Iglesia y de la soberanía en el Estado de la Ciudad del Vaticano, teniendo en cuenta los cánones 331, 114 y 115 §3, 116 §1 y 1303 §1, n. 1 del Código de Derecho Canónico, y el art. 1 n. 1 de la Ley Fundamental de la Ciudad del Vaticano desde el 26 de noviembre de 2000, aceptando la instancia presentada por la Red Mundial de Oración del Papa,

ERIJO

en persona jurídica canónica y vaticana la Fundación "Red Mundial de Oración del Papa", con sede en el Estado de la Ciudad del Vaticano, regida por los Estatutos anexos a este Quirógrafo, aprobados hoy por mí, que entrarán en vigor a partir del 17 de diciembre de 2020.

Ciudad del Vaticano, 17 de noviembre de 2020.

Francisco

FUNDACIÓN VATICANA "RED MUNDIAL DE ORACIÓN DEL PAPA"

ESTATUTOS

PREÁMBULO

La Red Mundial de Oración del Papa (en adelante RMOP), se desarrolló a partir de la iniciativa original del Apostolado de la Oración, que, nacido en Francia en 1844, de la mano del P. François-Xavier Gautrelet, S.J., y dirigido inicialmente a los jóvenes jesuitas durante su formación inicial, se extendió rápidamente como un apostolado de la oración por la misión de la Iglesia, llegando entonces a unos 13 millones de miembros en muchos países. Posteriormente, en 1915, nació su sección juvenil la Cruzada Eucarística, hoy Movimiento Eucarístico Juvenil.

Los Estatutos del Apostolado de la Oración han sido modificados a lo largo de los años (1866, 1879, 1896, 1968, 2018). Esta obra se ha convertido cada vez más en un servicio de la Santa Sede vinculado a la oración por las intenciones del Santo Padre (como querían especialmente León XIII y Pío XI). En continuidad con sus predecesores, el Papa Francisco ha querido que este servicio al Santo Padre, a través de la oración, se convirtiese en una Obra Pontificia. Con esta decisión, si en el pasado, el Apostolado de la Oración se percibía como una misión de la Santa Sede confiada a la Compañía de Jesús, a partir de ahora, como Red Mundial de Oración del Papa, continúa en relación con y bajo el cuidado de la Compañía, abriéndose a una dimensión universal y poniéndose al servicio de cada Iglesia particular del mundo.

La RMOP coordina y anima este movimiento espiritual en muchos países, apoyando la misión evangelizadora del Santo Padre mediante la oración por una misión de compasión para el mundo. El Movimiento Eucarístico Juvenil es la propuesta de las RMOP para los jóvenes.

Documento original : italiano

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, SEDE, NATURALEZA Y PROPÓSITO DE LA FUNDACIÓN

Art. 1

1. Con el *Rescriptum ex Audientia* SS.mi, del 17 de noviembre de 2020, se constituye la Fundación Vaticana denominada "RED MUNDIAL DE ORACIÓN DEL PAPA".
2. Su sede legal se encuentra en el Estado de la Ciudad del Vaticano. Goza de personalidad jurídica canónica pública en el Vaticano, y está inscrita en el respectivo Registro del Estado de la Ciudad del Vaticano, en el número 58.
3. A partir del día de la fecha, se deroga el Estatuto del Ente "RMOP", aprobado el 27 de marzo de 2018.

Art. 2

1. La RMOP es una Obra Pontificia al servicio eclesial de la Santa Sede, que el Sumo Pontífice confía al cuidado de la Compañía de Jesús¹. Tiene una tarea de coordinación y animación a nivel mundial, donde los países y las diócesis toman la oración como forma de apostolado y, en especial, acogen las intenciones mensuales de Oración propuestas por el Santo Padre a la Iglesia, como tema o contenido de la oración personal, o grupal, colaborando de este modo con la misión de la Iglesia de ponerse al servicio de los desafíos de la humanidad².
2. La RMOP está abierta a todos los católicos que deseen reavivar, renovar y vivir el carácter misionero que procede de su bautismo.
3. Su fundamento es la espiritualidad del Corazón de Jesús, que se expone claramente en el Documento de Recreación del Apostolado de la Oración, titulado "Un camino con Jesús en disponibilidad apostólica" ³, y que ofrece al discípulo de Jesús un camino para asegurar que su sentir y actuar se identifiquen con el corazón de Cristo, en una misión de compasión por el mundo.

¹ Cfr. *Normas Complementarias de la Compañía de Jesús*, 309 §2: "Entre tales asociaciones, la Compañía promueve con especial atención y acompaña, exhortando a cada Provincia a hacer lo mismo, las siguientes... el Apostolado de la Oración y el Movimiento Eucarístico Juvenil, estos dos últimos encomendados por la Santa Sede".

² Cuenta con diversos documentos oficiales, entre los cuales se destaca *Un camino con Jesús en disponibilidad apostólica*, aprobado por el Papa Francisco (Roma, 3 de diciembre de 2014) y presenta el camino de "Recreación" del Apostolado de la Oración para el tiempo presente.

³ Véase Nota 2.

Art. 3

1. El patrimonio de la Fundación consiste en la dotación inicial de € 150.000,00 (ciento cincuenta mil,00 euros) y \$ 280.000,00 (doscientos ochenta mil,00 dólares).
2. El patrimonio se puede incrementar por medio de:
 - a. compras, legados o donaciones de bienes muebles e inmuebles recibidos por la Fundación y destinados siempre a alcanzar los fines institucionales especificados en el presente Estatuto;
 - b. contribuciones de entidades públicas o privadas;
 - c. el beneficio de las regalías, como por ejemplo los derechos de autor, y las iniciativas implementadas con fines institucionales.

Art. 4

La RMOP ofrece a los católicos un camino espiritual llamado "El Camino del Corazón", que integra dos dimensiones:

a. Compasión por el mundo y por los seres humanos

El Santo Padre encomienda a la Fundación la misión de dar a conocer, promover y estimular la oración por sus intenciones, que expresan los desafíos de la humanidad y de la misión de la Iglesia. La misma es responsable de su difusión en todo el mundo y se compromete a promoverlas. Las personas que acogen y oran por estas intenciones abren los ojos y el corazón a las necesidades del mundo, haciendo suyas las alegrías y las esperanzas, los pesares y los sufrimientos de la humanidad y de la Iglesia, y se sienten inspiradas para llevar a cabo obras de misericordia espirituales y corporales. De esta manera, viven un camino espiritual que permite salir de la "globalización de la indiferencia" y abrirse a la compasión por el mundo.

b. Comunió n con la misi3n del Hijo

A trav3s de este camino espiritual, animado y coordinado por la RMOP, la vocaci3n misionera de los bautizados se despierta nuevamente, permitiéndoles colaborar en su vida cotidiana, con la misi3n que el Padre ha confiado a su Hijo. De este modo se ponen interiormente a disposici3n de la llamada de Dios, a trav3s de su Esp3ritu Santo, que interpela y gui3a a cada coraz3n y a cada conciencia humana hacia el bien.

Art. 5

"El Camino del Coraz3n" es un proceso espiritual estructurado pedag3gicamente para identificarse con el pensamiento, la voluntad y los planes de Jes3s. De este modo, el bautizado se propone acoger y servir al Reino de Dios, motivado por la compasi3n seg3n el estilo del Hijo de Dios. Este camino hace que est3 disponible para la misi3n de la Iglesia.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 6

Son Órganos de la Fundación:

- a) El Consejo de Administración
- b) El Director Internacional
- c) El Comité de Asistencia
- d) El Revisor

Art. 7

La Fundación está directamente sujeta a la autoridad del Sumo Pontífice, que la gobierna a través de la Secretaría de Estado, teniendo en cuenta la custodia histórica a la Compañía de Jesús, desde el comienzo del Apostolado de la Oración.

Art. 8

1. La Fundación está encomendada a un Consejo de Administración (en adelante el Consejo) compuesto por 5 (cinco) miembros.
2. El Consejo está presidido por el Director Internacional que, en la medida de lo posible, pertenecerá a la Compañía de Jesús, propuesto por el Superior General de la misma Compañía de Jesús, y nombrado por el Santo Padre.
3. El Consejo está compuesto, además del Director Internacional, por un representante de la Secretaría de Estado y por 3 (tres) miembros propuestos por el Superior General de la Compañía de Jesús.
4. Los miembros del Consejo son nombrados por el Secretario de Estado por un período de tres años y pueden ser elegidos nuevamente para el cargo. En cualquier caso, la permanencia en el cargo de los miembros del Consejo se prorroga hasta que haya sido aprobado el balance relativo al último año de su mandato.
5. En el caso de vacantes durante el período de tres años, se realizarán sustituciones durante el período restante del mandato, de conformidad con el apartado 3-4 del presente artículo.
6. Los miembros del Consejo cesarán en sus funciones en caso de ausencia a tres reuniones consecutivas sin razón justificada; asimismo, cesarán en sus funciones en caso de comportamiento público contrario a la moral y principios de la Iglesia Católica, o si se

encontraran en situaciones incompatibles con su permanencia en el cargo. La revocación es declarada por el Secretario de Estado, cuya decisión es incuestionable.

Art. 9

El Consejo de Administración celebra reuniones ordinarias al menos tres veces al año, y extraordinarias cuando el Presidente, o tres directores o la Autoridad Superior lo consideran apropiado.

Art. 10

El Consejo de Administración, en su calidad de órgano directivo:

- a) asegura que la misión, la visión, la espiritualidad propia y el espíritu eclesial de la RMOP estén en consonancia con las directrices del Santo Padre y de la Iglesia Católica;
- b) determina la orientación general, y supervisa el desempeño de la gestión de la Fundación;
- c) decide sobre el presupuesto para el año siguiente a más tardar el 30 de septiembre del año anterior al que se refiere el ejercicio, y sobre el balance final a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al que se refiere el ejercicio;
- d) propone por medio del Presidente, posibles modificaciones a los Estatutos, que serán sometidas a la aprobación del Secretario de Estado, después de escuchar la opinión favorable del Superior General de la Compañía de Jesús;
- e) aprueba el plan de trabajo anual y el plan estratégico de la Dirección Internacional;
- f) redacta las actas de las reuniones que se transmitirán con prontitud al Secretario de Estado y al Superior General de la Compañía de Jesús, luego de su aprobación en la siguiente reunión del Consejo.

Art. 11

Competencias del Director Internacional:

- a) dirigir los asuntos ordinarios de la RMOP;
- b) informar anualmente acerca de su gestión al Consejo de Administración;
- c) informar al Consejo de Administración acerca de los proyectos internacionales elaborados y ejecutados con el Comité de Asistencia;
- d) nombrar a los Directores Regionales o Nacionales para la coordinación y la animación, previa consulta al Superior General de la Compañía de Jesús, con la aprobación de la respectiva Conferencia Episcopal;
- e) nombrar a los Coordinadores Nacionales, quienes - no siendo ésta su misión principal- desempeñan dicha labor a tiempo parcial, e informar a la respectiva Conferencia Episcopal;

- f) informar periódicamente al Superior General de la Compañía de Jesús acerca de la actividad de la RMOP;
- g) tener reuniones continentales con los Directores Nacionales o Regionales y con los Coordinadores Nacionales.

Art. 12

1. El Comité de Asistencia está compuesto por un mínimo de tres miembros, nombrados por el Director Internacional. El nombramiento es anual y renovable.
2. El Comité de Asistencia tiene carácter consultivo y asiste al Director Internacional en la presentación de iniciativas y proyectos que se presentarán ante el Consejo de Administración.

Art. 13

1. El Revisor único es nombrado por la [Secretaría de Estado]⁴ por un período de tres años y puede ser reelecto para el cargo.
2. Es tarea del Revisor:
 - a) supervisar el cumplimiento de la ley, de los Estatutos y demás disposiciones relativas a la Fundación y, en especial, la contabilidad y la correspondencia del balance con las propias cuentas, de conformidad con las normas establecidas por las disposiciones legales pertinentes en vigor. El Revisor podrá en cualquier momento llevar a cabo actos de inspección y control;
 - b) efectuar la verificación de la gestión financiera de la Fundación, llevando a cabo asimismo controles de efectivo, si lo considera apropiado y/o necesario;
 - c) elaborar un informe especial sobre las actividades antes mencionadas, que se transmita al Secretario de Estado y al Consejo de Administración;
 - d) El Revisor toma parte en las reuniones del Consejo de Administración, sin derecho a voto.

⁴ *Motu Proprio "Una migliore organizzazione" del 28 dicembre 2020, articolo 3&4 – el Revisor está nombrado por el Prefecto de la Secretaría para la Economía del Vaticano.*

TITULO III

ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Art. 14

La Fundación goza de la capacidad jurídica para adquirir, retener, gestionar y disponer de bienes temporales, de acuerdo con las normas legales de cada país. El Director Internacional es responsable de la gestión de estos bienes en lo que concierne a la actividad administrativa de la Fundación. Los Directores Nacionales o Regionales son responsables de la gestión de dichos bienes, respectivamente a nivel nacional o regional.

TÍTULO IV

NORMAS FINALES

Art. 15

La organización de la misión de la Red Mundial de Oración del Papa, con sus directrices a nivel internacional y nacional, está especificada en el Reglamento General.

Art. 16

Los presentes Estatutos entrarán en vigor *ad experimentum* a partir de la fecha de aprobación y tendrán vigencia durante tres años. Las modificaciones a los presentes Estatutos son dispuestas por el Secretario de Estado, en base a propuestas del Consejo de Administración, y luego de haber escuchado el parecer favorable del Superior General de la Compañía de Jesús.

Art. 17

En caso de extinción de la Fundación por cualquier causa, los bienes que constituyen el patrimonio, (una vez concluida la fase de liquidación), se donan según indicación del Sumo Pontífice para fines análogos a los de la Fundación.

Art. 18

Para aquello que no esté expresamente previsto y regulado en estos Estatutos, se observan las normas del Código de Derecho Canónico y las leyes del Estado de la Ciudad del Vaticano.

Ciudad del Vaticano, 17 de noviembre de 2020.

2020-2